

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA, PUBLICA DE CONVERSION,
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
IMPLEMENTACIÓN DE CAPITAL 0000 02
AUTORIZADO, TRANSFORMACIÓN,
CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y
REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO.- USD8.800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO.-USD24.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes nueve de Enero del año dos mil uno, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el Señor Boris Jarrín Rivadeneira, por sus propios derechos y por los que representa de la **COMPAÑIA LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.**, en su calidad de Gerente de la misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña en legitimación de su

identificación e intervención, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y de nacionalidad Ecuatoriana; quien en pleno uso de sus facultades procede con entera y amplia libertad, capaz para obligarse, convenir y contratar, bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, IMPLEMENTACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y

REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA- PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Boris Jarrín Rivadeneira, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.,** en su calidad de Gerente, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña en legitimación de su personería e intervención.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dieciocho de los mismos mes y año, se constituyó la **COMPAÑÍA LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.,** con un capital social de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el nueve de abril del mismo año, la compañía elevó su capital social a un millón de sucres, mediante la suscripción de novecientas cincuenta nuevas participaciones a un valor nominal de un mil sucres cada una, y reformó su estatuto social; c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el siete de junio del mismo año, la Compañía elevó su capital social a siete millones de sucres, mediante la suscripción de seis mil nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, y reformó su estatuto social; d) Mediante escritura pública otorgada por el Notario Vegésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta de julio de mil novecientos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la Compañía elevó su capital social hasta la suma de ochenta millones de sucres, mediante la suscripción (de 00 03 setenta y tres mil nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, y reformó su estatuto social. E) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en sesión celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil, conoció y resolvió: Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares, Aumentar el Capital Social, Implementar el Capital Autorizado, Transformar la Compañía a Sociedad Anónima y Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la compañía- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes el Señor Boris Jarrín Rivadeneira, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **COMPAÑIA LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.,** declara por medio del presente acto y bajo juramento: **UNO.-** Convertir el Capital Social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, aumentar el Capital Social, implementar el capital autorizado, Cambiar la Denominación Social y reformar íntegramente el Estatuto Social en la forma manifestada y constante en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil y que se agrega como documento habilitante.- **DOS.-** Así mismo declara también, bajo juramento, que el aumento de capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme a lo resuelto en el acta de Junta General de Socios de la referencia.- **TRES.-** Que los socios suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. Anteponga y agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura; f) Abogado Gabriel García Gallo, registro número nueve mil ochenta y cinco, Colegio de Abogados del Guayas.-



DOCUMENTO HABILITANTE (ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA., CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2000.- Guayaquil, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil, siendo las nueve horas en las oficinas de la compañía LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA., ubicada en la Ciudadela Bolivariana, calles Simón Rodríguez y Bombona, Manzana M, Villa 6, se reúnen los socios de la compañía al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, el Señor Boris Jarrín Rivadeneira, por sus propios derechos y como propietario de setenta y nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una suscritas y pagadas íntegramente; el Señor Fernando Jarrín Rivadeneira por sus propios derechos y como propietario de una participación de un mil sucres suscrita y pagada íntegramente; y, la Señora Denisse Stagg Intriago de Jarrín, por sus propios derechos y como propietaria de una participación de un mil sucres suscrita y pagada íntegramente.- Todas las participaciones sociales son iguales acumulativas e indivisibles.- Se designa para que actúe como presidente de la Junta al Señor Octavio Jarrín Salgado, y de Secretario de la misma al Señor Boris Jarrín Rivadeneira.- El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum estatutario y legal. Hecho lo anterior por Secretaría se informa que está presente el cien por ciento del Capital Social de la Compañía que es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES, y en consecuencia todos se encuentran en capacidad de votar.- De inmediato, el Gerente consulta a los socios presentes si aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a lo que manifiestan estar de acuerdo con la celebración de esta junta, así como también estar de acuerdo con los asuntos a tratar y que les fueron informados previa y personalmente y que son: 1.- Conversión de las participaciones y del Capital Social de Sucres a Dólares; 2.- Aumento de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Capital Social de la Compañía y Forma de Pago; 3.-Implementar el Capital Autorizado; 4.- Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; 5.- Cambio de Denominación o Razón Social; 6.- Reformar íntegramente los Estatutos Sociales; 7.- Autorización al Gerente de la Compañía en caso de resultar aceptados unánimemente los puntos anteriores del Orden del Día, para que suscriba la Escritura Pública de Conversión, Aumento de Capital Social, Transformación e Implementación de Capital Autorizado y Reforma Integral de los Estatutos Sociales.- En consecuencia de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con Artículo Noveno, Capítulo Cuarto de los Estatutos Sociales, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y constituida, teniendo como asuntos del orden del día lo que han sido fijados por unanimidad.- El Presidente declara instalada y abierta la Junta a las nueve horas treinta minutos y se procede a tratar el primer punto del orden del día; al respecto, el Gerente solicita la palabra y manifiesta que es necesario para el desarrollo de los negocios sociales, realizar la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, para lo cual se deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución N°00.Q. IJ.008 del 24 de Abril del 2000, emitida por la Superintendencia de Compañías. Por lo que la Junta General resuelve por unanimidad hacer la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, siendo en consecuencia el mismo a la fecha de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados en OCHENTA MIL participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CERO COMA CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- El Presidente hace uso de la palabra y expresa que se debe pasar a conocer el **segundo** punto del orden del día sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía y su forma de pago y la implementación del capital autorizado, así como reformar el



artículo quinto para que sea aprobado por los socios presentes. Por lo que a continuación se pasa a conocer la moción presentada por el Presidente, y el Gerente manifiesta que es necesario Aumentar el Capital Social de Laboratorios CALBAQ C. LTDA., para lo cual mociona incrementar el capital hasta la suma de DOCE MIL DOLARES, es decir efectuar un aumento de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES, mediante la suscripción de DOSCIENTAS VEINTE MIL nuevas participaciones sociales de un valor nominal de USD0.04 CENTAVOS DE DÓLAR cada una. Por lo que a tales efectos, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en la suma de USD8.800 más, mediante la suscripción de 220.000 nuevas participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de USD0.04 CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y que el pago de las ante dichas nuevas participaciones se realice en cualesquiera de la formas previstas en la ley y aceptadas por esta Junta General. A continuación la presidencia manifiesta que de conformidad con derecho preferente que la Ley concede a los socios para suscribir las nuevas participaciones en proporción a las que actualmente poseen, la suscripción de las DOSCIENTAS VEINTE MIL nuevas participaciones correspondiente al acordado Aumento de Capital, debería distribuirse entre los socios a prorrata de sus actuales participaciones, a menos que cualesquiera de ellos decida renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho preferente en favor de otros u otros socios. De inmediato, los socios presentes manifiestan su deseo de hacer uso de su derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las que actualmente poseen, para el acordado aumento de capital, pero negociando previamente la fracción resultante de la distribución respectiva. Por lo que el Señor Boris Jarrín Rivadeneira, por sus propios derechos suscribe DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS



NOVENTA Y SEIS nuevas participaciones de USD0.04 CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, la señora Denise Stagg de Jarrín suscribe DOS nuevas participaciones de USD0.04 CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y el Señor Fernando Jarrín Rivadeneira suscribe DOS nuevas participaciones de USD0.04 CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. A continuación la Junta General pasa a conocer y resolver sobre el pago de las nuevas participaciones, luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve que el pago de las nuevas participaciones se haga por compensación de crédito por parte de cada uno de los socios, lo cual está debidamente contabilizado. Así mismo la Junta General resuelve tratar el tercer punto del orden del día, sobre la implementación del capital autorizado, el mismo que es aprobado por unanimidad, fijándolo en la suma de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Presidente expone el cuarto punto a tratarse. Transformar la compañía de responsabilidad LIMITADA a SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual se aprueba el balance cortado y presentado con fecha ocho de Enero del año dos mil uno, sin ningún reclamo posterior, y cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías vigente, por lo que los socios señores Boris Jarrín Rivadeneira, Fernando Jarrín Rivadeneira y Sra. Denisse Stagg Intriago de Jarrín, declaran en este acto, estar de acuerdo con la transformación a sociedad anónima, y no van a separarse de la compañía como accionistas de la misma, como consecuencia de la transformación.- Así mismo resuelven aprobar en este acto, que se anulen y canjeen las participaciones por las actuales acciones de USD0.04 CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA.- El Presidente expone el quinto punto a tratarse. Luego de deliberar sobre el mismo, la Junta General en forma unánime resuelve cambiar la denominación social de la compañía LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA., el mismo que en el futuro será solo como CALBAQ S.A., lo cual es aprobado por esta Junta General. Luego, el Presidente hace uso de la palabra y expresa que se debe pasar a conocer el Sexto punto del orden del día, referente a la reforma integral de Estatutos para que sea aprobado por los socios, por lo que pone en consideración de los mismos el siguiente estatuto:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA CALBAQ S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es CALBAQ S.A. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto principalmente, dedicarse a la industria de la fabricación de toda clase de cosméticos, colonias, perfumes, cremas, productos farmacéuticos, desinfectantes, insecticidas, aerosoles en general y así como a la importación y exportación, distribución, venta y comercialización de los mismos o de cualquier otro producto que se relacione con su objeto social. La compañía también podrá dedicarse a lo siguiente: **(UNO)** Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo los siguientes bienes: aparatos, instrumentos, insumos, equipos y demás bienes para uso médico y quirúrgico, dental, de laboratorios, medicinas de uso humano, vegetal y animal, muebles e implementos de uso hospitalario en general; químicos farmacéuticos y dietéticos; productos y demás accesorios de limpieza; **(DOS)** Podrá construir para sí, pedir que le construyan contratando al , adquirir en propiedad, arrendamiento, en asociación toda



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

clase de plantas industriales para empaque, embasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la comercialización en el mercado interno y externo de los productos del mar, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos, productos y derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. **(TRES)** A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria; **(CUATRO)** Se dedicará a la instalación de boticas y a la comercialización interna y externa de productos que se expenden en las mismas; **(CINCO)** A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General.

El Presidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital Autorizado de la compañía será de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y su capital suscrito es de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el Capital Social de la compañía está dividido en TRECIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de USD0.04 CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Cada acción de USD0.04 CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de accionistas podrá resolver sobre el aumento del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, acordando en cada caso la reglamentación a que se sujetarán los mismos, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en la ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a las acciones que posean, para suscribir las nuevas acciones que se emitan en los aumentos de capital, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las acciones serán emitidos en Libros talonarios, con el carácter de nominativos, numerados y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización, de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** **ARTICULO NOVENO:** La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas; administrada por el Directorio y representada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y por los Gerentes de área, los que tendrán las



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos a quienes deberá extenderse sus correspondientes nombramientos.- **ARTICULO**

DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la

compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, en forma individual, quien actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción a

los presentes Estatutos. Serán elegidos por la Junta General y durarán cinco (5) años en el ejercicio de su cargo. En caso de que el Presidente Ejecutivo

falte, se ausente o fallezca, actuará en su reemplazo el Gerente General, quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el representante legal contempla la ley y los presentes Estatutos.- **TITULO TERCERO.- DE LA**

JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta

General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Toda convocatoria a los

accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General en la forma que determina la

Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas,

pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad

constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de



Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General; pero el Presidente Ejecutivo, Gerente General y el Comisario, no podrán tener ésta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas además se reunirá extraordinariamente, cuando así lo resolvieren el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta el Gerente General o la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Gerentes de área y Comisarios. La Junta General nombrará también al Presidente del Directorio, al Vicepresidente y a los Directores Principales y suplentes de la compañía ; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Autorizar la venta, adquisición, gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles de la compañía y cualquier otro acto o contrato que exceda de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuando actúe el Gerente General de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo; i) Autorizar el otorgamiento de garantías a favor de terceros; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **TITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.- DE SUS MIEMBROS.-** El Directorio estará investido de los más amplios



poderes, facultades y atribuciones para la conducción de la Compañía, sin otra reserva o limitación que las establecidas en la ley o que este estatuto expresamente manifieste que son atribuciones de la Junta General.- **DE SUS MIEMBROS.**- El Directorio estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien actuará además como Presidente del Directorio, un vicepresidente y el Gerente General que actuará como secretario; serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General designará igual número de directores suplentes. Para ser Director no se requiere la calidad de Socio

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENCIA Y

SECRETARIA.- EL Presidente del Directorio será el Presidente Ejecutivo de la compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y en caso de falta o ausencia será subrogado por el Secretario del Directorio. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía. En caso de su ausencia o falta se nombrará un Secretario Especial para cada reunión.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente por su propia voluntad o a pedido de cualquiera de los directores, para su instalación se requiere la asistencia de por lo menos dos de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto y en caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.-**

Son atribuciones y deberes del Directorio: **UNO.**- dirigir y administrar, con plenos poderes, las actividades y negocios de la compañía, con las más amplias facultades para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes a su objeto social; **DOS.**- Fijar la política de la empresa e instruir al



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

respecto a los administradores de la compañía; **TRES.-** Actuar como organismo contralor de la administración; **CUATRO.-** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y solicitar a los administradores y demás funcionarios de la compañía todos los informes que considere necesario conocer para el mejor cumplimiento de su objetivo.-

CINCO.- Autorizar al Presidente Ejecutivo a comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, o enajenar bienes a cualquier título, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real de garantía, y en general, suscribir todo género de contratos, cuando la cuantía exceda de ciento cincuenta mil dólares.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

LIMITACIONES.- El Directorio no podrá, sin previa ratificación de la Junta de Accionistas: **UNO.-** Vender, hipotecar y disponer en cualquier forma de los bienes raíces de la compañía; **DOS.-** Comprar bienes raíces en nombre de la compañía; **TRES.-** Vender o disponer la totalidad o una parte de los negocios de la compañía o de cualquier subsidiaria de la misma, así como de edificaciones y terrenos donde los negocios de la compañía se lleven a cabo; **CUATRO.-** Adquirir cualquier negocio en nombre de la compañía; **CINCO.-** Adquirir o disponer de cualesquiera de las Acciones que posea CALBAQ

en otras compañías.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo décimo del Estatuto social, teniendo el aludido funcionario los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Convocar y actuar de Presidente en las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)** suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la inscripción de los accionistas



y de sus acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Junta General de Accionistas; d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; e) Resolver la creación o apertura de sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Gerente General, de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y



Guayaquil, abril 20 del 2000

Señor
BORIS JARRIN RIVADENEIRA
Ciudad

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.", en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo a usted "GERENTE" de la compañía por un periodo de cinco años, con los deberes y las atribuciones constantes en sus estatutos sociales. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

La compañía "LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA", se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 11 de Diciembre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 18 del mismo mes y año. Posteriormente, mediante Escritura Pública Autorizada por el mismo Notario Noveno, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 15 de marzo de 1976, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 9 de abril del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía y se reformaron sus estatutos. Posteriormente mediante Escritura Pública Autorizada por el mismo Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 4 de abril de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 7 de junio del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía y se reformaron sus Estatutos. Posteriormente, mediante Escritura Pública Autorizada por el Abg. Marcos N. Dias Casquete, el 30 de julio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 6 de noviembre de 1992, se aumentó el Capital Social de la Compañía y se reformaron sus Estatutos.

Atentamente

Octavio Jarrin Salgado
Presidente

Consta expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, Abril 20 del 2000



BORIS E. JARRIN RIVADENEIRA
C.C. 90537303-7 ecuatoriano

Cdla. Bolivariana Simón Rodríguez y Bomboná Mz.M villa #6. Telef.: 395420-288441
Planta: Km. 10 ½ vía Daule Industrial El Sauce. Telef.: 253900-253001

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio 31.464 Registro Mercantil No.
9088 Repertorio No. 11.534
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Mayo 23 del 2000.



~~1000. CARLOS PINOZA SUAREZ
Registrador Mercantil Segundo
del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$152.000 =





GUAYAQUIL

LABORATORIOS CALBAQ

BALANCE GENERAL

Lunes, 04 de Junio de 2001 16:26

Periodo: 01/01/2001 al 08/01/2001

Pagina 1 de 2

1	ACTIVO			1,746,581.38
11	CORRIENTE			729,340.69
1101	CAJAS-BANCOS MONEDA NACIONAL		8,589.73	
110101	CAJAS-MONEDA NACIONAL	789.31		
110102	BANCOS-LOCALES	10,050.77		
110103	CAJAS-BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-2,250.35		
1102	INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA		5,889.56	
110201	INVERSIONES MONEDA EXTRANJERA	5,889.56		
1103	CUENTAS POR COBRAR		421,102.73	
110301	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	395,513.86		
110303	CHEQUES POR COBRAR	8,683.15		
110304	CHEQUES PROTESTADOS	823.94		
110305	RESERVAS PARA CTAS INCOBRABLES	-379.65		
110306	PRESTAMOS A EJECUTIVOS	116.74		
110307	PRESTAMOS TRABAJADORES	1,483.03		
110308	VARIOS DEUDORES AFOCINA	14,861.66		
1104	PTMOS. A ACC. Y CIAS RELACIONADA		1,817.66	
110402	PTMOS A CIAS RELACIONADAS	1,817.66		
1105	OTROS ANTICIPOS		8,982.61	
110502	IMP. VALOR AGREGADO IVA 10%	8,982.61		
1106	INVENTARIOS		282,839.43	
110601	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	136,454.00		
110602	INVENTARIO DE MATERIALES	583.73		
110603	PRODUCCION EN PROCESO	0.00		
110604	INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO	107,155.44		
110605	INV. TRANSITO MAT PRIM-MATERI	38,609.38		
110606	INVENTARIO EN CONSIGNACION	36.88		
110607	COMPRAS	0.00		
1107	GASTOS PAGADOS POR ADELANTAD		0.01	
110701	SEGUROS PAGADOS X ADELANTA	0.01		
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES		118.96	
110801	ANTIC. PROVEED.MONEDA NACION	118.96		
12	ACTIVO NO CORRIENTE			1,017,028.78
1201	ACTIVO FIJO		172,824.08	
120101	INSTALACIONES (GUAYAQUIL)	172,824.08		
1202	INVERSIONES A LARGO PLAZO		403.36	
1203	CUENTAS X COBRAR LARGO PLAZO		227.92	
1204	MARCAS FORMULAS Y PATENTES		126,791.06	
1205	CARGOS DIFERIDOS		716,782.36	
13	OTROS ACTIVOS			211.91
1301	DEPOSITOS EN GARANTIA		211.91	



GUAYAQUIL

LABORATORIOS CALBAQ

BALANCE GENERAL

Lunes, 04 de Junio de 2001 16:26

Periodo: 01/01/2001 al 08/01/2001

2	PASIVO			1,650,253.62
21	CORRIENTE			669,559.87
2101	CUEBTAS POR PAGAR		268,287.36	
210101	PROVEEDORES LOCALES	257,264.71		
210102	PROVEEDORES EXTERIOR \$ DOL	11,022.65		
2102	OBLIGACIONES BANCARIAS SUCRES		104,986.83	
2103	DOCUMENTOS POR PAGAR LOCA		0.00	
210301	DOCUMENTOS POR PAGAR LOCA	0.00		
2104	INTERESES OBLIGAC.BCOS.SUCRES		232,601.21	
2105	ACREEDORES VARIOS		40,035.66	
210501	ACREEDORES VARIOS CORTO P	40,035.66		
2106	PRESTAMOS ACCIONISTAS \$ DOLARES		8,800.00	
2107	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR		11,759.73	
2108	IMPUESTOS POR PAGAR		3,089.08	
210801	IMPUESTOS IVA	3,089.08		
22	NO CORRIENTE			980,693.75
2203	OBLIGACIONES BANC.LARGO PLAZO		980,693.75	
2206	PTMOS.CIA.RELACIONADAS		0.00	
<hr/>				
3	PATRIMONIO			96,327.76
3001	CAPITAL SOCIAL		3,200.00	
3002	RESERVAS		6,276.34	
3003	RESERVA X REVAL. DEL PATRIMONIO		121,602.09	
3005	UTILIDAD PERDIDA EJER.ANTERIOR		-33,649.64	
3006	UTILIDAD-PERDIDA DEL EJERCICIO		-1,101.03	
<hr/>				
			PASIVO + PATRIMONIO	1,746,581.38

LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.

Boris E. Jarrin E.
GERENTE

Lab. Calbaq. C. Ltda.

Otto Apech Vera
CONTADOR
Reg. No. 0.30827



GUAYAQUIL

LABORATORIOS CALBAQ
BALANCE GENERAL

Pagina 1 de 1

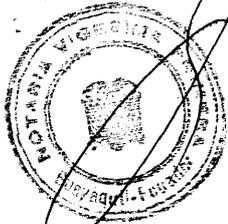
Lunes, 04 de Junio de 2001 16:26

Periodo: 01/01/2001 al 08/01/2001

CUENTA	INICIAL	P. ACTUAL	ACUM. EJERCICIO
60 00		1,101.03	1,101.03
6001 GASTOS ADMINISTRACION	0.00	515.51	515.51
600103 GASTOS DEL PERSONAL	0.00	41.05	41.05
600104 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	26.00	26.00
600405 SERVICIOS PROFESIONALES	0.00	47.00	47.00
600106 GASTOS DE OFICINA	0.00	290.11	290.11
600108 OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	111.35	111.35
6003 GASTOS DE VENTAS	0.00	580.38	580.38
600306 OTROS GASTOS DE VENTAS	0.00	580.38	580.38
6005 GASTOS FINANCIEROS	0.00	5.14	5.14
90 COSTO DE PRODUCCION	0.00	0.00	0.00
9004 GASTOS DE FABRICACION	0.00	0.00	0.00
900401 GASTOS DIRECTOS	0.00	0.00	0.00
9005 GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00
	0.00	1,101.03	1,101.03

LABORATORIOS CALBAQ C. LDA.

Boris E. Jarrin R.
GERENTE



Lab. Calbaq. C. Ltda.

Otto Arce Vera
CONTADOR
Reg. No. 0.30827



DEL CANTON
GUAYAQUIL

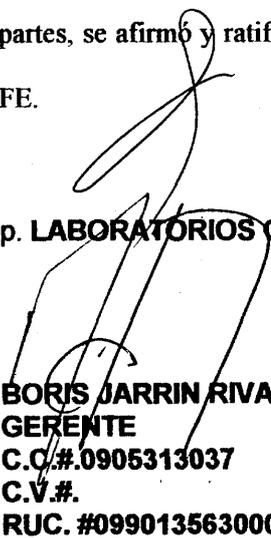
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

atribuciones los siguientes: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; b) subrogar Legalmente al Presidente Ejecutivo de la Compañía en caso de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las atribuciones y deberes que para el representante Legal contemplan la Ley y éstos Estatutos, con la limitación establecida en la letra h) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; d) En caso de que el Gerente General falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por uno de los Gerentes de área de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones que conforme a la ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **TITULO SEXTO .-DE LOS GERENTES DE AREA Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES DE AREA.-** Para ser Gerente de área, no se requiere ser socio de la compañía, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, se lo nombrará mediante la vía de nombramiento con su respectiva inscripción conforme al organigrama que establezca la empresa; y, sus deberes y atribuciones serán los que para cada caso le señale la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO:** El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, con



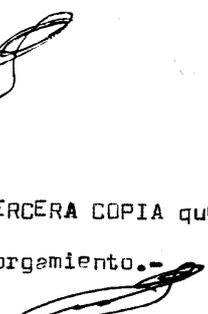
indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- (Hasta aquí el Estatuto).- Una vez leído el presente Estatuto es aprobado por los accionistas quienes autorizan al representante legal para que suscriba la correspondiente escritura de Conversión, Aumento de Capital Social, Implementación de Capital Autorizado, Transformación, Cambio de Denominación y Reforma Integral de Estatutos, así como para que realice el trámite respectivo.- No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de esta acta, hecho lo cual por Secretaría se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión a la 11H30, firmado para constancia todos los concurrentes.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes; insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin y alta voz por el notario, el otorgante la aprobó en todas sus partes, se afirmó y ratificó y firmó en unidad de acto conmigo el notario DOY FE.

p. LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA.,


BORIS JARRIN RIVADENEIRA
GERENTE
C.C.#.0905313037
C.V.#.
RUC.#0990135630001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-DIC-IJ-0011571**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 26 de Diciembre del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Aumento del Capital, la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada LABORATORIOS CALBAQ C. LTDA. y su Cambio de Denominación por la de CALBAQ S.A., Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto;** de fojas **18.757, a 18.783**, número **3.496**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.442** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, diez y ocho de febrero del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE # 60389
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUNSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
RE VISADO POR: 

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Tercero de la Resolución No. 01-G-DIC-0011571, dictada
3 por Intendente de Compañías, el 26 de Diciembre del
4 2001, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha
5 resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública
6 de CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL
7 TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y
8 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
9 LABORATORIOS CALBAQ C.LTDA, otorgada ante mí, el 9
10 de enero de 2001.- Guayaquil, veintiocho de Enero del
11 dos mil dos.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

